

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 106 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 1, 25 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN I, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 4, 23, 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE ____ DE _____, APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ARTE URBANO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de arte urbano, también llamado arte callejero, es una versión traducida de la expresión inglesa "Street Art", hace alusión a todo el arte que está realizado en calle, en vía pública y normalmente son actividades ajenas a la ley siendo ilegal, dando lugar a controversias y enfrentamientos entre sus adeptos y sus detractores. Esta forma de arte público sucede por la iniciativa exclusiva del artista, sin permiso y cuyo resultado es abandonado sin que la obra esté terminada, el arte urbano no es sólo parte de un atractivo estético, este a su vez ha ayudado a rescatar muchos lugares que estaban descuidados y les ha dado un enfoque diferente; con el "Street Art", se ha logrado recuperar espacios que se encontraban sucios o eran zonas de delincuencia.

Es por esta razón que el Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato, desde el año 2017, se dio a la tarea de analizar por qué los jóvenes expresaban sus talentos en lugares inapropiados, creando una problemática para la imagen del Municipio de Irapuato, Guanajuato; por lo que se empezó por invitar a dichos jóvenes a que expresen su talento artístico creando murales o mensajes para la ciudadanía en puntos específicos; un ejemplo claro de cómo el arte urbano, ha logrado embellecer parte de la ciudad es el mega mural realizado en el paso desnivel de la avenida Álvaro Obregón, de esta ciudad.

Los murales y el arte urbano son una forma de promover el patrimonio cultural y la identidad local. Muchos murales y obras de arte urbano representan la historia, la cultura y las tradiciones de la ciudad y de sus habitantes. Estas obras de arte pueden ser utilizadas como herramientas para promover el patrimonio cultural de la ciudad y la identidad local, tan es así que el exgobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, se dio a la tarea de realizar un recorrido por cada uno de los murales con los que cuenta el Municipio, reconociendo el impacto que estos aportan a nuestra ciudad, además se percató del talento que tienen las y los jóvenes irapatenses.

Con el apoyo de las diferentes dependencias y entidades municipales para donaciones o destinación de lugares, se pretende que las y los jóvenes artistas puedan expresarse elaborando murales; de esta manera, se fomenta la creación de arte urbano, buscando impulsar la expresión de sus talentos en diferentes puntos de la ciudad y de comunidades.

Lo anterior con la finalidad de que las y los jóvenes cuenten con actividades y no incurran en infracciones contra el entorno urbano, fomentando así la cultura dentro de la sociedad irapatense.

El Programa Arte Urbano contribuye al cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, concretamente al Eje. TU Entorno Renovado (Funcional, atractivo y sostenible), Proyecto Estratégico 58: Imagen Urbana, Estrategia 58.2: Fomento al arte urbano.

Es así que el Programa de Arte Urbano tiene como propósito fortalecer la participación de las y los jóvenes en el desarrollo cultural de nuestra ciudad, brindándoles herramientas, espacios públicos y los medios necesarios para la ejecución de estas obras.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ARTE URBANO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular la operación y ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Arte Urbano, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda en especie que se entrega a las personas que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y resultaron beneficiarias del Programa de Arte Urbano;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III. **Coordinación:** A la Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- IV. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentables en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecidos dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Dirección:** A la Dirección de Proyectos del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VI. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VII. **Factores protectores:** Características o condiciones que reducen la probabilidad de que una persona desarrolle problemas de salud, enfermedades o conductas de riesgo;
- VIII. **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- IX. **Joven:** Al ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- X. **Ley:** A la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XI. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Padrón de personas beneficiarias incumplidas:** Base de datos que integra a las personas beneficiarias del Programa de Arte Urbano que no cumplieron con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- XIII. **Personas beneficiarias:** A las y los jóvenes que, cumpliendo los requisitos, señalados en las presentes Reglas de Operación fueron elegidos para el otorgamiento de un apoyo;
- XIV. **Personas solicitantes:** A las y los jóvenes interesados en participar en el Programa de Arte Urbano;
- XV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en el ámbito de toma de decisiones;
- XVI. **Programa:** Al Programa de Arte Urbano;
- XVII. **Proyecto de mural:** Al documento que especifica las características para la creación del mural;
- XVIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Arte Urbano; y,

- XIX. **Reporte de Actividades:** Al medio de comprobación de la ejecución del Programa de Arte Urbano, el cual está integrado por fotografías, registros, bitácoras y todas aquellas herramientas que comprueben su correcto cumplimiento.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es incentivar la capacidad creativa y la participación social de las y los jóvenes mediante el impulso a la creación de murales artísticos en espacios públicos con la intención de fortalecer el sentido de pertenencia social.

Objetivos específicos

Artículo 4. Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- I. Expresar ideas y valores a través de la creación de murales artísticos y artes urbanas en áreas de afluencia de jóvenes, así como en instituciones educativas, o espacios públicos del Municipio;
- II. Fomentar el arte y la creatividad entre las y los jóvenes que encuentran un modo de expresión en el arte urbano;
- III. Favorecer e impulsar la integración y participación de las y los jóvenes en la vida política, social y cultural del Municipio; así como reforzar su sentido de pertenencia social; y,
- IV. Revalorar nuestra identidad local a través de la identificación de elementos y símbolos que contribuyan a reforzar los factores protectores entre las y los jóvenes en la promoción de la paz mediante la creación de murales artísticos y artes urbanas.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son todas y todos aquellos jóvenes del Municipio, cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 a los 30 años, ya sea de manera individual o grupal, cuyos proyectos de mural sean aprobados por el Comité Dictaminador.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa se enfoca a toda la población joven del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 7. El Instituto a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas solicitantes y a las personas que resulten beneficiarias sin distinción alguna a razón de perspectiva de género, creencias religiosas, entre otras; así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 8. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es la entrega de quince apoyos para la elaboración de murales artísticos y artes urbanas, mismos que se encuentran establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el Ejercicio Fiscal 2025.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Tipo de apoyo

Artículo 10. El apoyo a otorgar consiste en la entrega de materiales e insumos necesarios para la elaboración de los murales artísticos y artes urbanas.

Características del apoyo

Artículo 11. El apoyo a otorgar será en especie, mismo que deberá ser utilizado para la elaboración de los murales artísticos y artes urbanas, cuyo monto máximo será hasta por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo que dependerá de la proporción, diseño y espacio del boceto presentado.

Los materiales e insumos que se otorgarán, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

- I. Pintura;
- II. Válvulas;
- III. Brochas;
- IV. Aerosoles;
- V. Thiner;
- VI. Andamios;
- VII. Rodillos;
- VIII. Extensores;
- IX. Tiralíneas;
- X. Charolas para verter pintura; y,
- XI. Otros que se utilicen para la elaboración del mural.

Adicional a los materiales e insumos anteriormente descritos, al término del mural, las personas beneficiarias serán acreedoras a un incentivo hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por mural elaborado; cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica una vez que haya finalizado su proyecto de mural.

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento del apoyo son los siguientes:

- I. Que los proyectos de murales artísticos promuevan los valores y tradiciones del Municipio, fomenten los valores, el deporte, la cultura, la música, el arte o se plasmen hechos históricos; y,
- II. Que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos proyectos de murales artísticos que propicien la violencia, discriminación, o que incluyan imágenes que atenten contra la moral pública, serán descalificados por el Comité Dictaminador.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos

Artículo 13. Para solicitar el registro al Programa, las personas solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad conforme a la población objetivo del Programa;
- II. Solicitud de apoyo en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección General, en la cual se deberán especificar los requerimientos para llevar a cabo su proyecto de mural artístico (tales como dimensión, ubicación del espacio y materiales necesarios); incluyendo sus datos personales: nombre completo, teléfono, y correo electrónico;
- III. Proyecto de mural. Escrito libre que describa detalladamente lo que se pretende plasmar en el mural artístico. Se recomienda que este tenga una extensión de 1 a 2 cuartillas en hoja tamaño carta.

Así mismo, dicho proyecto deberá contener los siguientes puntos:

- a) Objetivo: Descripción de lo que se pretende transmitir al plasmar el mural, es decir, los valores, el deporte, la cultura, la música, el arte o hechos históricos;
 - b) Boceto: Borrador o ensayo del proyecto visual, que permita caracterizar los rasgos y elementos esenciales del mural artístico;
 - c) Desarrollo de actividades: Descripción cronológica de la logística que se llevará a cabo para la elaboración del mural artístico; e,
 - d) Insumos: Lista de los materiales a utilizarse para la elaboración del mural artístico.
- IV. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar (INE);
 - b) Cartilla del Servicio Militar Nacional; o,
 - c) Pasaporte.
 - V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona solicitante;
 - VI. Copia de comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Recibo del pago del agua;
 - b) Recibo del pago de la luz;
 - c) Recibo del pago del predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o,
 - e) Constancia emitida por la delegada o delegado de la comunidad, o por la presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana, en la cual se señale el domicilio de la persona solicitante.
 - VII. Carta compromiso en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección General, externando su compromiso de invertir el apoyo otorgado en los conceptos aprobados por el Programa, así como manifestando también que las actividades a realizar no generan lucro o proselitismo alguno.

Exclusiones de participación

Artículo 14. Quedan excluidas para participar en el Programa, las personas servidoras públicas municipales, estatales y federales, así como todas aquellas que ya cuenten con un apoyo de esta naturaleza.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción III de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este; y,
- VI. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen las mismas obligaciones de las personas beneficiarias, a excepción de la establecida en la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Comité Dictaminador

Artículo 17. El Comité Dictaminador será el órgano encargado de revisar, seleccionar y aprobar los proyectos de mural artístico, y estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección General, en la cual recaerá la Presidencia del Comité Dictaminador;
- II. La persona titular de la Dirección, en la cual recaerá la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador; y,
- III. Tres personas vocales que serán: La persona que presida la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, la persona titular de la Coordinación de Vinculación con Instituciones Educativas del Instituto y la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato.

Todas las personas integrantes del Comité Dictaminador tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador quien solo tendrá derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité Dictaminador permanecerán en su cargo hasta que concluya la vigencia del presente Programa.

Los cargos de las personas que integran el Comité Dictaminador serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Dentro del Comité Dictaminador deberá participar como invitada la persona titular de la Contraloría Municipal o la persona que este designe, quien solo tendrá derecho a voz.

Atribuciones del Comité Dictaminador

Artículo 18. Son atribuciones del Comité Dictaminador, las siguientes:

- I. Analizar y revisar las solicitudes y proyectos de mural presentados;
- II. Autorizar el otorgamiento de los apoyos conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- III. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en términos de la mecánica operativa del Programa;
- IV. Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;
- VI. Apegarse a las Reglas de Operación del Programa; y,
- VII. Las demás que le sean señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Dictaminador;
- II. Convocar, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, a las sesiones del Comité Dictaminador;
- III. Verificar el cumplimiento del quórum en las sesiones del Comité Dictaminador;
- IV. Someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Ejercer el voto dirimente, en caso de empate; y,
- VI. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador en el buen desarrollo de las sesiones;
- II. Sugerir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- III. Llevar el archivo del Comité Dictaminador;
- IV. Intervenir en las sesiones del Comité Dictaminador con voz;
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones, en coordinación con la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador;
- VI. Levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, haciendo constar los acuerdos que en ella se tomen;
- VII. Dirigir los debates en las sesiones del Comité Dictaminador;
- VIII. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Dictaminador; y,
- IX. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Atribuciones de las personas vocales del Comité Dictaminador

Artículo 21. Las personas vocales del Comité Dictaminador tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Sugerir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador, los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- II. Intervenir en los debates del Comité Dictaminador;
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones; y,

- IV. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador

Artículo 22. El desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones ordinarias que celebre el Comité se convocarán por la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador con al menos veinticuatro horas de anticipación, y en el caso de las sesiones extraordinarias con al menos dos horas de anticipación a la celebración de ésta;
- II. El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las personas que lo integran;
- III. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior, la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador establecerá que después de treinta minutos, el Comité Dictaminador sesionará válidamente en segunda convocatoria con las personas integrantes del mismo que se encuentren presentes, debiendo estar presentes la persona titular de la Presidencia del Comité, y al menos dos personas vocales;
- IV. En las sesiones se respetará de manera estricta el orden del día;
- V. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Comité Dictaminador presentes. En caso de empate en la votación, la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador tendrá voto dirimente;
- VI. Se deberá levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, en donde se haga constar los acuerdos que en ellas se tomen; y,
- VII. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador será la responsable del uso y resguardo de las actas de las sesiones y del archivo de las mismas.

**CAPÍTULO IX
DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA**

Etapas

Artículo 23. La operación del Programa atiende las siguientes etapas:

I. Convocatoria

La primera etapa del Programa Iniciaré con la publicación de la Convocatoria emitida por el Instituto, misma que deberá publicarse durante cinco días naturales al exterior del propio Instituto, y en la página de internet del Municipio: <http://www.irapuato.gob.mx/>.

La Convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Bases;
- b) Documentación solicitada;
- c) Etapas del proceso;
- d) Consideraciones generales;
- e) Derechos; y,
- f) Contacto para atender dudas, sugerencias y quejas o presentar denuncias.

Dicha Convocatoria será promovida en instituciones educativas, en la página oficial del municipio, redes sociales y medios disponibles, así como espacios públicos de afluencia de jóvenes.

II. Recepción de solicitudes

Las personas solicitantes en participar en el Programa deberán presentar la documentación referida en las presentes Reglas de Operación en las oficinas del Instituto, ubicadas en Calle Cortázar, número

64, Colonia Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En esta etapa se revisará que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de informar a las personas solicitantes la falta de algún requisito u observaciones, para que sean solventadas en un tiempo máximo de tres días hábiles; en caso contrario, la solicitud será desechada.

III. Integración de expedientes

Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección integrará los expedientes, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y elaborará un padrón de las personas solicitantes, mismo que turnará al Comité Dictaminador para su revisión y en su caso, autorización.

IV. Revisión y autorización por parte del Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador revisará las solicitudes y verificará que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y posterior a ello, autorizará las solicitudes, debiendo quedar constancia en el acta que para tal efecto se levante en la sesión correspondiente.

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

V. Publicación de personas beneficiarias

Autorizadas las solicitudes y proyectos de murales artísticos, la Dirección elaborará un padrón de las personas que resultaron seleccionadas como beneficiarias. Dicho listado se publicará en el exterior del Instituto.

Así mismo, la Dirección notificará vía correo electrónico, a las personas que resulten beneficiarias, con el objeto de proporcionar la clabe interbancaria a la cual le será transferido el incentivo a que se refiere el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

VI. Entrega del apoyo

Designadas las personas beneficiarias y publicado el listado, la Dirección determinará la forma, fecha y lugar para la entrega de los apoyos, los cuales serán notificados previamente y podrán estar sujetos a cambios, de acuerdo con la operatividad del Programa.

En los casos de apoyos no devengados, podrán ser reasignados previo acuerdo por escrito del Comité Dictaminador, a las personas que cumplieron con todos los requisitos y se ubiquen en la lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo con lo que determine el Comité Dictaminador.

VII. Ejecución del proyecto

Una vez que se haya otorgado el apoyo, las personas beneficiarias deberán ejecutar su proyecto en los términos en que este fue presentado.

La Dirección será la encargada de verificar que las personas beneficiarias ejecuten sus proyectos, para posteriormente cumplir con la entrega del incentivo a la persona beneficiaria.

CAPÍTULO X DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 24. Serán causas de baja, las siguientes:

- I. Incumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Comportamiento inadecuado que ponga en riesgo la correcta operación del Programa;
- III. Presentar información o documentación falsa en su registro;
- IV. Renuncia expresa a ya no participar en el Programa aun y cuando haya sido designada como beneficiaria; y,
- V. En caso de una incapacidad permanente o fallecimiento de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (mujer u hombre) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión, diversidad sexual y no discriminación

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 27. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 29. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes, en cuanto los faculen sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 30. Las personas servidoras públicas ejecutoras del Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

En caso de que las personas beneficiarias del Programa incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, no podrán ser susceptibles de apoyo de las convocatorias de este Instituto para el siguiente ejercicio fiscal. Además de que serán ingresadas en un padrón de personas beneficiarias incumplidas.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: **<<Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>.**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 34. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 35. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS +++++ DÍAS DEL MES DE +++++ DE +++++.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO